

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Rendición de Cuentas
Demandante	Augusto Restrepo Gómez
Demandado	Grupo Jokmac S.A.S.
Radicado	050013103-008-2019-00481-00
Instancia	Primera
Tema	Concede recurso de apelación
Interlocutorio	264

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CPG., se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, frente al auto del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), por medio del cual declaró probada la excepción previa de **COMPROMISO O CLAUSULA COMPROMISORIA**, en el efecto **SUSPENSIVO**.

Se ordena la remisión del expediente al Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Correo del Juzgado ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co. teléfono 2622625